

# **E S T A T U T O S** **UNIÓN DEPORTIVA DE SANTIAGO** **(UDESА)**

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **CONSTITUCIÓN – NOMBRE – DOMICILIO - DURACIÓN**

- Artículo 1:** La **Unión Deportiva de Santiago Inc., UDESА**, se constituye el 5 de Septiembre del año 1977 y es una Asociación Civil, de carácter eminentemente deportivo y cultural, sin propósitos de lucro y sin características preponderantemente económicas.
- Artículo 2:** El nombre de esta institución será **Unión Deportiva de Santiago, Inc., UDESА**. En lo adelante y para fines de los presentes Estatutos, la institución mencionada se denominará “**UDESА**”.
- Artículo 3:** El Domicilio de esta institución será el Palacio de los Deportes, sito en la avenida Imbert, en el sector de Gurabito de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.
- Artículo 4:** La duración de la **UDESА** será absolutamente indefinida e ilimitada.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **OBJETIVO – PATRIMONIO - NACIONALIDAD DE LOS MIEMBROS**

- Artículo 5:** La **UDESА** tiene como objetivos principales los siguientes:
- a) Aglutinar, organizar y fomentar toda actividad inherente al movimiento deportivo de la provincia de Santiago, respetando las actividades propias de las asociaciones deportivas provinciales y bajo los principios y normas establecidos en los presentes Estatutos, en los Reglamentos correspondientes y respetando los Estatutos, Reglamentos y Normas del Comité Olímpico Dominicano (COD), la Federación Dominicana de Uniones Deportivas (FEDUDE), las Federaciones Nacionales y las Asociaciones Provinciales;

- b)** Desarrollar y proteger las Asociaciones miembros, así como al movimiento y filosofía olímpicos y al deporte de aficionados en forma permanente, autónoma, sin nexos políticos y sin discriminación religiosa, de sexo o género, o racial;
- c)** Procurar que el desarrollo del deporte de la provincia se haga sobre la base de fomentar la amistad, la cooperación, el compañerismo y la superación institucional y moral de las Asociaciones miembros;
- d)** Cooperar en todo lo posible con las Asociaciones miembros en procura de mejorar el funcionamiento de las mismas en los aspectos institucionales, operativos y burocratico-administrativos;
- e)** Mantener relaciones, unidad y cooperación con todos los organismos deportivos, provinciales y nacionales, así como con todo organismo social que contribuya a enaltecer al hombre y a elevarlo moral, cultural y físicamente;
- f)** Defender los intereses de las Asociaciones miembros ante cualquier intento de abuso o violación de sus derechos;
- g)** Fomentar el desarrollo de las mejores cualidades físicas y morales que provienen de las competencias en los campos propicios del deporte aficionado;
- h)** Propugnar por programas a fin de que la juventud practique el juego limpio y la buena deportividad;
- i)** Estimular el interés por las Bellas Artes por todos los medios, lo que contribuye a una vida más liberada y equilibrada;
- j)** Enseñar que el deporte se juega por gusto y por placer y no para lucrarse. Que la devoción a la tarea deportiva encontrará sus recompensas en ella misma;
- k)** Organizar actividades conmemorativas del Día Nacional del Deporte;

- l)** Reunir fondos para permitirse conservar su independencia completa y poder desarrollar las actividades propias de la **UDES**A. No obstante, el reunir fondos debe entenderse de tal manera que proteja la dignidad e independencia de la **UDES**A;
- m)** La **UDES**A estará afiliada al organismo rector de las Uniones Deportivas regionales y/o nacionales;
- n)** Colaborar con instituciones cuyos objetivos y fines sean similares a los de la **UDES**A, siempre que lo soliciten;
- o)** Desarrollar el deporte, el arte y la cultura entre las Asociaciones miembros, como medio de educación y de formación psíquica, física e intelectual;
- p)** Resistir todas las presiones de que pueda ser objeto, como presiones políticas, económicas, religiosas, comerciales o de cualquier otra índole;
- q)** Defender la cultura nacional, porque ella representa los valores más sanos y progresistas de nuestro país;
- r)** Establecer como una imperiosa necesidad que las Asociaciones miembros cumplan con el trabajo deportivo y cultural en sus respectivas disciplinas;
- s)** Establecer que la **UDES**A es democrática, de carácter absolutamente apartidista, por lo que está prohibido expresamente y de manera definitiva el partidismo político dentro de la **UDES**A;
- t)** La **UDES**A fiscalizará las elecciones de las Asociaciones miembros;
- u)** Establecer que la **UDES**A es el organismo provincial para conocer los asuntos comunes a todas las Asociaciones, lo que fortalece a nuestros miembros y convierte a la **UDES**A en una institución capaz de producir el desarrollo del deporte y de la cultura en su jurisdicción. La función de las Asociaciones deportivas provinciales es esencialmente distinta a la de

la **UDES**, ya que esta función es eminentemente tecnico-organizativa, tecnico-competitiva y burocratico-administrativa de sus respectivos deportes en la provincia y se reconoce que en cada deporte su Asociación es el máximo organismo y competente único para resolver sus problemas.

**Artículo 6:** El Patrimonio de la **UDES** está formado por los recursos y aportaciones que recibió cuando se constituyó, y por todas aquellas donaciones o adquisiciones que recibiere.

**Artículo 7:** El Patrimonio de la **UDES** estará a cargo del Comité Ejecutivo, el cual podrá por medio expreso u otra forma autorizar al Tesorero u otro miembro del Comité Ejecutivo para que en su nombre realice cualquier trabajo o misión de compra y venta, o cualquiera otra gestión de tipo financiero.

**Artículo 8:** Para aumentar el patrimonio y para el desarrollo de las actividades, la **UDES** contará con las contribuciones que pudiere recibir de instituciones, empresas o personas, así como de actividades económicas propias.

**Artículo 9:** La **UDES** es de nacionalidad dominicana. Todo extranjero que en época anterior o en el presente haya adquirido participación social o deportiva en nuestra comunidad y demuestre sus nobles intenciones para con nuestro país y con nuestro movimiento será considerado para nuestros fines como dominicano.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LOS MIEMBROS – AFILIACIÓN – OBLIGACIONES - DERECHOS**

**Artículo 10:** Son miembros de la **UDES**:

- a) Las Asociaciones Deportivas, de Arte y Cultura, de Clubes y de Deportes Especiales;
- b) Los miembros del Comité Ejecutivo de la **UDES**;
- c) Los Miembros Fundadores;
- d) Los Miembros Honoríficos;
- e) Los Colaboradores Meritorios;
- f) Los Expresidentes;
- g) Los Asesores.

**Artículo 11:** Para ser miembro de la **UDES**A se exige:

- a) Que la Asociación esté debidamente constituida y amparada por un Acta de la Asamblea Eleccionaria firmada por los participantes. De este Acta deberá enviarse copia a la **UDES**A. En el expediente deberá incluirse los Estatutos aprobados por la Asamblea;
- b) Que la Asociación esté reconocida como máximo organismo de la disciplina del deporte de aficionados de su Federación Nacional, la cual debe estar afiliada al Comité Olímpico Dominicano. En Caso de Asociaciones con características especiales, que su actividad no este en contradicción con el deporte aficionado.
- c) Que la directiva de la Asociación, previa convocatoria, haya sido elegida en forma democrática;
- d) Cumplidos los requisitos anteriores, la Asociación deberá haber estado activa tanto en las actividades propias de su disciplina como en las de la **UDES**A por un período de dos (2) años. La solicitud de afiliación deberá ser aprobada por una Asamblea convocada por el Comité Ejecutivo para tales fines.

**Artículo 12:** Las Asociaciones deberán respetar los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la **UDES**A, y cumplir puntualmente con todas las convocatorias a reuniones y asambleas, así como mantener el orden y la disciplina en todas las actividades. La calidad de miembro conlleva la obligación de respetar los presentes Estatutos, los Reglamentos y las decisiones de las Asambleas Generales o del Comité Ejecutivo.

**Artículo 13:** La calidad de miembro de la **UDES**A se pierde:

- a) Por renuncia presentada por escrito al Comité Ejecutivo, la cual será efectiva a partir de la fecha en que sea aceptada por dicho Comité Ejecutivo;
- b) Por decisión de la Asamblea General a solicitud del Comité

Ejecutivo;

- c) Por incumplimiento de las resoluciones del Comité Ejecutivo o de las Asambleas Generales;
- d) Por cualquier otra falta grave a juicio de la Asamblea General.

**Artículo 14:** La Asamblea General, a solicitud del Comité Ejecutivo, conocerá las faltas imputables a los miembros de la **UDES**, siempre en base a los presentes Estatutos, a los Reglamentos que al efecto se dictaren y a las Normas de moral y de buenas costumbres de nuestra sociedad. Dicha Asamblea no podrá en ningún caso multar a los miembros de la **UDES**, dada su condición de voluntarios o aficionados. La Asamblea podrá aplicar las siguientes sanciones: **Amonestación, Suspensión y la Expulsión.**

**Artículo 15:** Son obligaciones de los miembros de la **UDES** las siguientes:

- a) Mantener el debido respeto y consideración hacia los directivos, miembros y compañeros en general;
- b) Respetar, acatar y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la **UDES**, además de las decisiones del Comité Ejecutivo;
- c) Luchar incansablemente por la buena imagen y prestigio de la **UDES**;
- d) Luchar por mantener en buenas condiciones todos los bienes y patrimonio de la **UDES**;
- e) Defender y propagar la imagen, el prestigio y la filosofía de la **UDES**;
- f) Someter sus actuaciones a normas de honestidad pública y moralidad interna;
- g) Ser ejemplo para todas las demás Asociaciones miembros y

para toda la comunidad provincial y nacional;

- h)** Mantener la sinceridad y honestidad como virtudes de nuestra institución, ser humildes y corteses;
- i)** Se considerará perjudicial para la **UDESА** la formación de grupos y, en consecuencia, se reglamentará y se sancionará toda actividad que pueda conducir a dichas formaciones divisionistas y perjudiciales;
- j)** Acudir a las citas y compromisos a la hora previamente acordada;
- k)** Elegir y ser elegidos.

**Artículo 16:** Serán Miembros Honoríficos aquellas personas que se hayan destacado en favor del deporte, la cultura y el movimiento olímpico provincial y nacional. Los Miembros Honoríficos tendrán derecho a voz y a ser elegidos.

**Artículo 17:** Serán Miembros Fundadores aquellas personas que participaron en el Acta Constitutiva de la **UDESА**. Los Miembros Fundadores tendrán derecho a voz y a ser elegidos.

**Artículo 18:** Serán Colaboradores Meritorios aquellas personas que hayan colaborado con la **UDESА**. Los Colaboradores Meritorios tendrán derecho a voz y a ser elegidos.

**Artículo 19:** Serán Expresidentes, los presidentes que haya tenido la **UDESА** desde su fundación. Los Expresidentes tendrán derecho a voz y a ser elegidos.

**Artículo 20:** Serán Asesores aquellas personas que por su experiencia y dedicación puedan ser útiles para el desarrollo de la **UDESА**. Los Asesores tendrán derecho a voz y a ser elegidos.

**Artículo 21:** Los Miembros Honoríficos, los Colaboradores Meritorios y los Asesores serán designados por el Comité Ejecutivo de la **UDESА** cuando lo estime procedente, tras considerar muy cuidadosamente los datos proporcionados por el proponente.

**Artículo 22:** Son miembros del Comité Ejecutivo aquellas personas que hayan sido electas por la Asamblea General Ordinaria que se celebrará la primera quincena del mes de Diciembre en los años impares para desempeñar tales funciones por un período de dos años.

**Artículo 23:** Todos los miembros del Comité Ejecutivo tendrán derecho a voz y voto en las asambleas no eleccionarias, en las cuales el Presidente de la **UDES**A tendrá el voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 24:** Para ser miembro del Comité Ejecutivo de la **UDES**A se requiere lo siguiente:

- a) Pertenecer al Comité Ejecutivo de una Asociación miembro siempre y cuando se cuente con el aval de la misma; ser Miembro Fundador, Miembro Honorífico, Colaborador Meritorio, Expresidente o Asesor de la **UDES**A;
- b) Demostrar conocimientos de estos Estatutos y de los que rigen el deporte nacional de aficionados;
- c) Disfrutar de prestigio en el movimiento olímpico y haberse destacado como participante activo dentro del mismo.

**Artículo 25:** El Comité Ejecutivo se reunirá, obligatoriamente, cuando menos una vez al mes en el lugar acordado por sus miembros. Además, el Comité Ejecutivo de la **UDES**A se reunirá con las Asociaciones miembros y el movimiento deportivo olímpico provincial preferiblemente cada mes, en donde se celebrará el encuentro de la Gran Familia Udesiana.

**Artículo 26:** Todas las Asociaciones miembros tienen derecho a voz y voto por intermedio de un único delegado previamente acreditado en las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias.

**Párrafo 1:** El delegado ante la Asamblea lo será su Presidente, quien no requerirá de acreditación. En caso que no lo sea, lo será un miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación de que se trate y lo hará mediante una carta sellada y firmada por

el Presidente y el Secretario de la misma, sello y firmas debidamente registradas en la **UDES**A.

**Párrafo 2:** Los miembros suspendidos y/o sancionados perderán sus derechos y no gozarán de ellos.

**Artículo 27:** Los miembros de la **UDES**A o de otro organismo perteneciente al movimiento deportivo olímpico de Santiago y del país que hayan sido suspendidos y/o sancionados perderán sus derechos y no gozarán de ellos en la **UDES**A. Se establece la máxima de: “Una suspensión y/o sanción en un deporte o en un organismo es válida por igual en todos los demás deportes o instituciones del movimiento olímpico o clubístico nacional”.

**Artículo 28:** Son derechos de las Asociaciones miembros de la **UDES**A, los siguientes:

- a) Participar en todas las actividades organizadas por la **UDES**A;
- b) Participar con voz y voto en todas la Asambleas que realice la **UDES**A;
- c) Ser debidamente informados de todas las actividades que realice la **UDES**A.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DEL GOBIERNO DE LA UDES**A

**Artículo 29:** El Gobierno absoluto de la **UDES**A será ejercido por:

- a) La Asamblea General como autoridad suprema, integrada por los miembros de la **UDES**A;
- b) El Comité Ejecutivo, autoridad delegada permanente con las facultades que le señalan los presentes Estatutos.

**Artículo 30:** La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria y

estará presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo o por el Vicepresidente, en caso de ausencia justificada del Presidente. En ausencia de ellos será presidida por el Segundo Vicepresidente, y luego por el Primer vocal, y así en orden descendente. A falta de todos ellos será presidida por quien designe la Asamblea.

**Artículo 31:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá durante la primera quincena del mes de Diciembre de cada año. En los años pares deberá presentar el Informe Anual de Gestión. En los años nones la Asamblea será eleccionaria, exclusivamente.

**Artículo 32:** La Asamblea General podrá convocarse en cualquier momento, cuantas veces sea necesario, y tendrá por objeto tratar asuntos especiales o urgentes, debiéndose insertar en la convocatoria el orden del día.

**Artículo 33:** La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por:

- a) El Comité Ejecutivo de la **UDES**A, siempre que se satisfagan los requisitos que a continuación se enumeran:
  - 1) Que sea indispensable tratar algún asunto que por su naturaleza o importancia sea inaplazable su resolución;
  - 2) Que se trate de modificar los presentes Estatutos siempre y cuando se haya convocado para tales fines;
  - 3) Que se plantee la disolución y/o liquidación de la **UDES**A.
- b) A petición escrita, firmada y sellada por el treinta y tres por ciento (33%) de los miembros de la **UDES**A, dirigida dicha petición al Comité Ejecutivo para que haga la convocatoria correspondiente. Si el Comité Ejecutivo no accediera a dicha petición, los miembros que solicitan la celebración de la Asamblea General Extraordinaria podrán convocarla llenando los siguientes requisitos:
  - 1) Diez (10) días antes de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria deberán enviar copia de la convocatoria al Comité Ejecutivo con su respectivo orden del día;
  - 2) El envío deberá hacerse bien por correo o bien a mano, pero

deberá contar con el acuse de recibo de dicha convocatoria.

**Párrafo:** En este caso, la Asamblea no será válida si no están presentes por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las Asociaciones afiliadas a la **UDES**A.

**Artículo 34:** Como regla general se establece que las convocatorias para una Asamblea General Extraordinaria se enviarán con ocho (8) días de antelación en caso de suma urgencia y de quince (15) días en casos normales.

**Artículo 35:** En las Asambleas Generales habrá Quórum legal para el funcionamiento de las mismas con la presencia de la mitad más una de las Asociaciones miembros con derecho a voz y voto; si no se obtuviese el Quórum anterior, se hará una segunda convocatoria treinta (30) minutos más tarde y la Asamblea se realizará con la presencia del treinta y tres por ciento (33%) del total de los miembros con voz y voto. Los acuerdos así tomados tendrán validez legal siempre y cuando sean el resultado del apoyo del setenta y cinco por ciento (75%) de las Asociaciones miembros presentes en esta segunda convocatoria.

**Artículo 36:** En las Asambleas Generales Extraordinarias que pretendan modificar los Estatutos se establecerá el Quórum con, por lo menos, el sesenta y seis por ciento (66%) de los miembros.

**Artículo 37:** Las resoluciones se tomarán siempre que cuenten con el voto de la mayoría, y la mayoría la constituirá la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto. Se establece la excepción consignada en el Artículo 36.

**Artículo 38:** El Comité Ejecutivo con autoridad delegada permanente debe observar y hacer observar el presente ordenamiento y las resoluciones y acuerdos de las Asambleas, siempre de conformidad con los presentes Estatutos.

**Artículo 39:** Los miembros de la **UDES**A serán convocados para elegir un nuevo Comité Ejecutivo la primera quincena del mes de Diciembre de los años noes. Las elecciones de la **UDES**A deberán ser regidas por el **REGLAMENTO ELECTORAL**, el

cual es parte intrínseca y propia de estos Estatutos.

- Artículo 40:** Para la Asamblea General Ordinaria y a la vez Eleccionaria, el Comité Ejecutivo de la **UDES**A designará una Comisión Electoral integrada por tres (3) personalidades del movimiento deportivo olímpico provincial o nacional (ampliado por Art. 50 del Reglamento Electoral).
- Artículo 41:** La Comisión Electoral tendrá los más altos poderes para la realización de su encargo (ampliado por Art. 49 del Reglamento Electoral).
- Artículo 42:** Las planchas deberán contar con los nombres de los candidatos y los cargos propuestos y deberán estar firmadas por éstos y avaladas con, por lo menos, cinco (5) Asociaciones miembros con derecho a voto y que no hayan sido suspendidas (ampliado por Arts. 54 y 56 del Reglamento Electoral).
- Artículo 43:** Podrán votar en las elecciones las Asociaciones miembros de la **UDES**A que no hayan perdido sus derechos (ampliado por Art. 60 del Reglamento Electoral).
- Artículo 44:** El Comité Ejecutivo electo tomará posesión la primera quincena del mes de Enero, siendo juramentado preferiblemente por el presidente de la FEDUDE u otro miembro de dicha institución, mediante el juramento de rigor establecido en el Artículo 98 de los presentes Estatutos.
- Artículo 45:** El Comité Ejecutivo estará integrado por diez (10) miembros de la manera siguiente: un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un Secretario General, un Co-Secretario, un Secretario de Finanzas, un Co-Secretario de Finanzas y tres Vocales (ampliado por Art. 53 del Reglamento Electoral).
- Artículo 46:** Las elecciones se harán por voto directo y en forma secreta. Se establece que las Asociaciones miembros se harán representar tanto a la Asamblea Eleccionaria como en todas las demás por su Presidente o, en su defecto, por un delegado debidamente acreditado mediante correspondencia escrita, firmada y sellada

por el Presidente y Secretario, debiendo coincidir con las firmas y el sello registrados en la **UDES**A (ampliado por Arts. 61, 62 y 63 del Reglamento Electoral).

**Artículo 47:** En caso de empate en las elecciones se procederá a una segunda ronda media hora después. Si continúa el empate, la Comisión Electoral convocará a nuevas elecciones en los próximos tres (3) días (ampliado por Art. 67 del Reglamento Electoral).

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS ELECCIONES**

### **REGLAMENTO ELECTORAL**

**Artículo 48:** El presente Reglamento regirá las elecciones de la **Unión Deportiva de Santiago (UDES**A) para escoger su Comité Ejecutivo, las cuales deberán realizarse la primera quincena del mes de Diciembre de los años nones. La convocatoria para esta Asamblea Eleccionaria la realizará el Comité Ejecutivo con por lo menos quince (15) días de anticipación.

**Artículo 49:** Los trabajos relativos a las elecciones estarán dirigidos por una Comisión Electoral designada por el Comité Ejecutivo de la **UDES**A, la cual tendrá los más amplios poderes para el buen desenvolvimiento del proceso. La Comisión Electoral tendrá como sede las oficinas de la **UDES**A.

**Artículo 50:** El Comité Ejecutivo de la **UDES**A escogerá la Comisión Electoral compuesta de tres miembros, integrada por tres personalidades del movimiento deportivo olímpico provincial o nacional, que no sean funcionarios del Estado, los cuales dirigirán todo lo relativo a las elecciones, siendo preferiblemente uno de ellos un miembro de la Federación Dominicana de Uniones Deportivas (FEDUDE). Estará compuesta por personas de reconocida solvencia moral, que garanticen unos comicios limpios, imparciales y democráticos apegados a este Reglamento, a los Estatutos y a la trayectoria institucional de la **UDES**A.

**Artículo 51:** La Comisión Electoral deberá ser escogida con por lo menos

diez (10) días de anticipación a la fecha de las elecciones y deberá ser provista, al momento de su escogencia, de una lista (padrón) de las Asociaciones que no hayan perdido su condición de miembros activos y que mantengan su derecho al voto, de los Estatutos y de un ejemplar de este Reglamento Electoral.

- Artículo 52:** El Comité Ejecutivo informará la escogencia de la Comisión Electoral en el mural de la **UDES**A y enviará comunicación a las Asociaciones con derecho al voto informándoles la conformación de la misma.
- Artículo 53:** Las elecciones se harán bajo el sistema de planchas. Los cargos elegibles son: Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Secretario, Co-Secretario, Secretario de Finanzas, Co-Secretario de Finanzas, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal.
- Artículo 54:** Para una plancha ser inscrita como tal deberá reunir las siguientes condiciones: **a)** tener el respaldo mínimo de cinco (5) Asociaciones miembros de la **UDES**A en el documento de inscripción de la misma, para lo cual deberá aparecer en dicho documento la firma reconocida y registrada en la **UDES**A del Presidente de la Asociación y su sello reconocido y registrado en la **UDES**A; **b)** una misma Asociación sólo podrá respaldar a una de las planchas, en caso contrario dicho respaldo sólo tendrá validez para la primera plancha que haya sido inscrita con el respaldo de esa Asociación; **c)** si al anularse el respaldo de esa Asociación se perdiera el requisito mínimo de cinco Asociaciones, dicha plancha quedará como no presentada ni inscrita en el proceso.
- Artículo 55:** Una misma persona no podrá integrar más de una (1) plancha. La Comisión Electoral revisará al momento de la inscripción si hay algún miembro de la misma ya inscrito en otra plancha. En caso de que una persona esté conformando más de una plancha, su nominación sólo será válida en la primera plancha inscrita.
- Artículo 56:** Todas las planchas deberán estar acompañadas, al momento de su inscripción, de un Plan de Trabajo y un documento de apoyo firmado por las Asociaciones que las respaldan. Los integrantes

de cada una de las planchas deberán confirmar mediante su firma en la misma que aceptan participar junto a los cargos propuestos.

**Artículo 57:** Las planchas estarán integradas por miembros elegibles de la institución, a saber: miembros de los Comités Ejecutivos de las distintas Asociaciones activas que conforman la **UDES**A, así como por Pasados Presidentes, Miembros Fundadores, Miembros Honoríficos, Colaboradores Meritorios y Asesores, siempre que cumplan los requisitos del Art. 11.

**Párrafo:** En caso de que uno o más miembros del Comité Ejecutivo de una asociación deba ser sustituido, por casos de renuncia, separación, incapacidad, indisponibilidad, muerte u otra razón, la persona que lo sustituya u ocupe la posición vacante, solo podrá optar a integrar una plancha si la sustitución se produce seis (6) meses antes de la fecha de las elecciones de esta Unión Deportiva de Santiago UDESA.

**Artículo 58:** Los integrantes de las planchas deberán ser personas que llenen a plenitud los requisitos exigidos para ser dirigentes deportivos aficionados y olímpicos, tales como:

- a) Ser dominicano y tener 18 años cumplidos. Todo extranjero que en época anterior o en el presente haya adquirido participación social y deportiva en nuestra comunidad y demuestre sus nobles intenciones para con nuestro país y con nuestro movimiento, será considerado para nuestros fines como dominicano;
- b) No tener tacha social o moral y gozar de prestigio entre las Asociaciones deportivas provinciales y la Sociedad en general;
- c) No tener asuntos pendientes con la Justicia Penal;

- d) No haber sido condenado por acciones punitivas penales;
- e) No ser funcionario del Estado ni ejercer funciones en la Secretaría de Estado de Deportes;
- f) Ser compromisario de no inmiscuir ni introducir la política partidaria en las labores propias de la Institución;
- g) Demostrar conocimientos de los Estatutos de la **UDES**A y de este Reglamento Electoral;
- h) En caso de la persona pertenecer al Comité Ejecutivo de una de las Asociaciones afiliadas a la **UDES**A, debe contar con el aval de la misma;
- i) No dirigir ni entrenar deportistas bajo salario alguno.

**Artículo 59:** Las planchas debidamente firmadas por sus integrantes, el Plan de Trabajo y el documento de apoyo firmado por las Asociaciones que las respaldan deben ser depositados personalmente en la sede de la Comisión Electoral, a más tardar setenta y dos (72) horas antes de la fecha de las elecciones para poder ser inscrita legalmente en el proceso; de lo contrario no tendrá, bajo ninguna razón, derechos en dicho proceso.

**Artículo 60:** Para una Asociación tener derecho al voto en unas elecciones, debe haber sido previamente afiliada a la **UDES**A, cumpliendo el procedimiento de lugar, y haber participado en un 75% de las actividades de la **UDES**A en el año correspondiente a la celebración de las elecciones, independientemente de si ha estado activa en el cumplimiento de sus programas de trabajo. La **UDES**A registrará la participación de cada Asociación en sus actividades mediante un sistema de certificación.

**Párrafo:** En el mes de Diciembre del año no electoral y en agosto del año electoral se evaluará el desempeño de las Asociaciones afiliadas a la **UDES**A, pudiendo ser clasificadas como miembros pasivos, perdiendo sus derechos electorales y, en caso de

ser reiterativas en su incumplimiento, podrán ser desafiadas de la **UDES**.

**Artículo 61:** Las votaciones serán secretas, nunca públicas, para lo cual se habilitará una urna y un espacio privado que facilite el voto a los delegados acreditados.

**Artículo 62:** El representante único de cada Asociación en la Asamblea Eleccionaria será su Presidente; para el caso que no lo sea deberá ser representada por un delegado acreditado con derecho a voz y voto. La Asamblea Eleccionaria es una actividad de carácter privado de la **UDES** y sólo podrán entrar y estar presentes en la misma: los presidentes de las Asociaciones con derecho a voto o su delegado acreditado, los miembros del Comité Ejecutivo vigente, los Miembros Fundadores, los Miembros Honoríficos, los Colaboradores Meritorios, los Expresidentes y los Asesores.

**Artículo 63:** El delegado de cada Asociación será su Presidente, para lo cual no necesitará acreditación; de no serlo, la Asociación deberá hacerse representar por el miembro del Comité Ejecutivo que más la haya representado oficialmente en las actividades de la **UDES** y deberá estar debidamente acreditado por una carta firmada y sellada por el Presidente y el Secretario de su Asociación, firmas y sellos oficialmente registrados y reconocidos en la **UDES**. Sólo podrán ser delegados los integrantes del Comité Ejecutivo de las Asociaciones con derecho al voto. No se aceptarán delegados no reconocidos por el Comité Ejecutivo de la **UDES**.

**Párrafo:** La Asociación que incurra en falta será amonestada o sancionada y el expediente será remitido a los demás integrantes del Comité Ejecutivo de la Asociación, a su Federación Nacional y a la FEDUDE para los fines correspondientes.

**Artículo 64:** Sólo deberá presentarse una acreditación por Asociación; si hay más de una con las condiciones del artículo anterior, la Comisión Electoral evaluará y dictaminará sobre lo que sea pertinente.

**Artículo 65:** Las acreditaciones de los delegados deberán ser depositadas ante la Comisión Electoral a más tardar veinticuatro (24) horas

antes de la hora de inicio de la Asamblea Eleccionaria para su evaluación y aprobación; quienes no cumplan este requisito no estarán hábiles para participar en dicha Asamblea.

- Artículo 66:** Se establecerá un Quórum con la mitad mas una de las Asociaciones con derecho al voto. Si no se ha completado el Quórum reglamentario en la primera convocatoria se procederá a una segunda convocatoria en un plazo de treinta (30) minutos, al término del cual se podrá conformar el Quórum con el treinta y tres (33%) por ciento de las asociaciones con derecho a voto. Una vez establecido el Quórum, sea a la primera o segunda convocatoria, el mismo no será roto aún con el retiro de parte de los asambleístas acreditados.
- Artículo 67:** En caso de participar más de una plancha, será ganadora la que obtenga la mayoría simple del Quórum establecido. En caso de que ninguna plancha obtenga la mayoría, el procedimiento será repetido decidiéndose eliminar en cada ronda la plancha con menor número de votos; en caso de un empate continuo se convocará de nuevo en los próximos tres (3) días.
- Artículo 68:** Durante el proceso eleccionario los integrantes de las planchas deberán hacer una campaña con altura y respeto al orden institucional y sin ofensas personales. En caso contrario, serán penalizados de acuerdo a los Estatutos de la **UDES**A. La contaminación económica, religiosa, política, racial, comercial serán drásticamente sancionadas, incluyendo la declaración de No Gratos para el caso de los no miembros de Asociaciones.
- Artículo 69:** La Comisión Electoral tendrá plenos poderes para expulsar de la sala de la Asamblea Eleccionaria al Presidente o delegado de Asociación que no mantenga un comportamiento apegado al orden institucional y a las reglas de buena conducta.
- Artículo 70:** Todo procedimiento de impugnación al proceso electoral sólo podrá ser incoado por alguna de las planchas que terciaron en el proceso. Para el mismo, sólo dispondrán de un plazo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la hora de término de la Asamblea Eleccionaria y deberá tener un respaldo mínimo del 33% de las Asociaciones que participaron del proceso.

- Artículo 71:** Al término de las elecciones se podrá tomar un juramento simbólico o protocolar para fines inmediatos de información pública y prensa, el cual no sustituye, en modo alguno, al que se debe realizar oficialmente en la primera quincena del mes de enero siguiente, durante el acto de Toma de Posesión.
- Artículo 72:** Cualquier asunto no previsto en este Reglamento será resuelto por la Comisión Electoral, siempre apegada a los Estatutos de la **UDES**A.
- Artículo 73:** El Presidente de la **UDES**A podrá presentarse como candidato a la Presidencia de la misma por un período consecutivo.
- Párrafo:** El Presidente podrá presentarse nuevamente después de pasar un período fuera de la Presidencia de la **UDES**A y así sucesivamente.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UDES**A

- Artículo 74:** Las reuniones del Comité Ejecutivo deberán ser convocadas por el Secretario General de la **UDES**A, previo acuerdo con el Presidente y en los días hábiles para los miembros del Comité Ejecutivo.
- Artículo 75:** Las ausencias prolongadas o definitivas de algún miembro titular del Comité Ejecutivo sin la justificación necesaria, se suplirán por los vocales, en orden descendente. Las vacantes de los vocales se suplirán por designación del Comité Ejecutivo, sujetas a ratificación de la Asamblea, la cual será convocada para tales fines en un plazo no mayor de treinta (30) días después de la designación correspondiente.
- Artículo 76:** Las facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo son las siguientes:
- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, así como los Acuerdos y Resoluciones que sean tomadas por la **UDES**A;

- b) Representar a la **UDES**A en todas y cada una de las actividades propias y a las que haya sido invitada;
- c) Orientar y dirigir los trabajos y mantener en buen estado los bienes de la **UDES**A.

**Artículo 77:** Son facultades y obligaciones del Presidente las siguientes:

- a) Representar personalmente y con plenas facultades a la **UDES**A;
- b) Llamar a reunión al Comité Ejecutivo, cuando lo considere conveniente;
- c) Ejercer el voto de calidad o desempate en las reuniones y las Asambleas, excepto en las Asambleas Eleccionarias;
- d) Presidir las Asambleas y reuniones del Comité Ejecutivo, ser moderador de ellas y someter a votación los puntos tratados;
- e) Dictar o concertar acuerdos sobre asuntos que requieran trámites inmediatos, dando cuenta de ello al Comité Ejecutivo;
- f) Firmar las correspondencias y las actas conjuntamente con el Secretario General y autorizar los documentos de Tesorería relativos a los ingresos y egresos de la **UDES**A;
- g) Administrar, conjuntamente con el Secretario de Finanzas, el patrimonio de la **UDES**A;
- h) Hacer cumplir las disposiciones adoptadas por el Comité Ejecutivo y por las Asambleas;
- i) Respetar y hacer respetar los Estatutos y Reglamentos de la **UDES**A.

**Artículo 78:** Son facultades y obligaciones del Primer Vicepresidente:

- a) Auxiliar al Presidente en todas las labores inherentes a su cargo;

- b) Sustituir al Presidente en sus faltas temporales o definitivas;
- c) Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas.

**Artículo 79:** Son facultades y obligaciones del Segundo Vicepresidente:

- a) Las mismas del Primer Vicepresidente. La sustitución del Presidente será realizada en orden descendente;
- b) Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas.

**Artículo 80:** Son facultades y obligaciones del Secretario General:

- a) Levantar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y de las Asambleas;
- b) Despachar las correspondencias de la **UDES**A y mantener en orden los archivos de la **UDES**A;
- c) Llevar un registro de la asistencia a las reuniones;
- d) Llevar un fichero general numerado de todas las Asambleas;
- e) Firmar las correspondencias de la **UDES**A conjuntamente con el Presidente o de quien haga las funciones de éste, al igual que las actas de las reuniones y asambleas;
- f) Convocar las reuniones del Comité Ejecutivo, previo acuerdo con el Presidente;
- g) Leer al final de las reuniones y Asambleas las resoluciones tomadas; leer el Acta completa en la siguiente reunión del Comité Ejecutivo;
- h) Confeccionar una lista de las Asociaciones con el nombre del Presidente titular y sus números telefónicos; registrar y mantener actualizados todos los sellos y firmas autorizadas de las Asociaciones;
- i) Confeccionar una lista del Comité Ejecutivo de la **UDES**A;

- j) Desempeñar las designaciones que se le encomienden y ejercitar los poderes que se le confieran;
- k) Las demás que se establezcan para su cargo.

**Artículo 81:** Son facultades del Co-Secretario General:

- a) Las mismas del Secretario General, siempre en auxilio del titular;
- b) Las demás que se establezcan para su cargo.

**Artículo 82:** Son facultades del Secretario de Finanzas:

- a) Llevar los libros de Contabilidad de la **UDES**A y depositar en un banco local los dineros de la **UDES**A;
- b) Autorizar y firmar las erogaciones conjuntamente con el Presidente;
- c) Recabar la autorización y la firma del Presidente en los libros de la **UDES**A;
- d) Administrar junto con el Presidente los fondos y el patrimonio de la **UDES**A;
- e) Ofrecer un informe mensual al Comité Ejecutivo acerca de los ingresos y egresos de la **UDES**A;
- f) Desempeñar las designaciones que se le encomienden y ejercitar los poderes que se le confieran;
- g) Las demás que se establezcan para su cargo.

**Artículo 83:** Son facultades del Co-Secretario de Finanzas:

- a) Las mismas del Secretario de Finanzas, siempre en auxilio del titular;
- b) Las demás que se establezcan para su cargo.

- Artículo 84:** Son facultades de los Vocales:
- a) Asistir puntualmente a las reuniones del Comité Ejecutivo y participar en las deliberaciones;
  - b) Desempeñar las funciones que se les encomienden y ejercitar los poderes que se les confieran;
  - c) Sustituir en su ausencia a cualquier miembro directivo que no tenga sustituto dentro del Comité Ejecutivo;
  - d) Las demás que se establezcan para su cargo

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ASOCIACIONES**

- Artículo 85:** Las Asociaciones deberán tener obligatoriamente sus propios Estatutos, los cuales no podrán estar en contradicción con los de la **UDESА**; estos últimos primarán en caso de conflicto.
- Artículo 86:** Las Asociaciones deberán ser instituciones democráticas y no podrán tener nexos partidistas, políticos, religiosos, raciales, etc. Deberán realizar sus Asambleas y elecciones según lo contemplen sus Estatutos.
- Artículo 87:** Las directivas de las Asociaciones deberán ser elegidas en elecciones democráticas, de las cuales se levantará un Acta que deberá ser depositada en la **UDESА**.
- Artículo 88:** Las Asociaciones deberán estar integradas por clubes que no persigan fines lucrativos, según la definición olímpica, y cuya seriedad, honestidad y prestigio sean de todos conocidos.
- Artículo 89:** Todas las Asociaciones miembros están obligadas a designar a la **UDESА** en su Comisión Electoral, la cual nombrará un representante, quien elaborará un informe de lo ocurrido en dichas elecciones, el cual se depositará en la Secretaría General de la **UDESА**.

**Artículo 90:** Todas las Asociaciones depositarán una copia del Acta de sus elecciones en la Secretaría General de la **UDES**A.

**Artículo 91:** Una misma persona sólo puede ser Presidente de una Asociación, nunca de dos o más Asociaciones.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 92:** Serán pasibles de sanciones los miembros institucionales e individuales que:

- a) Cometieren algún delito o acto que comprometiere la moral y el prestigio de la **UDES**A;
- b) Entablaren acciones judiciales sin fundamento contra la **UDES**A. También, en los casos en que dichas acciones fueran desestimadas por falta de fundamento o porque el accionante hiciere abandono de la instancia;
- c) No cumplieren con cualesquiera de las obligaciones que les señalen los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones o Decisiones del Comité Ejecutivo y/o de la Asamblea General de la **UDES**A;
- d) Cometieren actos dolosos, inmorales y violaciones a las normas de buena conducta en el desempeño de sus funciones como miembros del Comité Ejecutivo, tanto de las Asociaciones miembros como del propio Comité Ejecutivo de la **UDES**A;
- e) Divulgar y difamar resoluciones, acuerdos u otras decisiones tomadas tanto por el Pleno de la Asamblea como del Comité Ejecutivo.

## DE LAS SANCIONES

- Artículo 93:** Las sanciones disciplinarias que se aplicarán podrán ser, indistintamente el orden, una de las siguientes:
- a) Amonestación;
  - b) Suspensión Temporal;
  - c) Expulsión definitiva;
  - d) Declaración de No Gratos.

## CAPÍTULO NOVENO

### DE LOS LIBROS, DEL SELLO SOCIAL Y DE LOS SÍMBOLOS

- Artículo 94:** La UDESA deberá llevar los siguientes libros: Libro de Registro, donde se anotarán los nombres de las Asociaciones miembros, así como de sus representantes permanentes ante el Comité Ejecutivo y las Asambleas Generales; Libro Inventario, donde se anotarán todos los muebles e inmuebles de la UDESA; Libro de Actas y todos los libros auxiliares que fueren necesarios, previstos o no por los presentes Estatutos.
- Artículo 95:** La UDESA tendrá un sello circular que deberá emplear en todas las actas y documentos pertinentes, el cual dirá lo siguiente: **Unión Deportiva de Santiago UDESA, Santiago, R. D.** Deberá incluir, además, el RNC de la institución y la fecha de su fundación.
- Artículo 96:** El logo que identificará a la UDESA será el Escudo Heráldico de la ciudad de Santiago de los Caballeros, con el Monumento a los Héroes de la Restauración en el centro del mismo, con los colores negro, rojo y dorado.
- Artículo 97:** El lema de la UDESA dirá como sigue: **“Somos una Suma”**.

**Artículo 98:** El Juramento de la **UDES**A será el siguiente:

**“Jura por tu honor cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Unión Deportiva de Santiago, UDES**A, y hacer todo lo que esté a tu alcance por el desarrollo de nuestra institución, de nuestra juventud y nuestro pueblo. Si así lo hicieras, que la Patria te lo reconozca; si no, que sea un deshonor tu falta”.

## **CAPÍTULO DÉCIMO**

### **DEL EJERCICIO ANUAL Y DE LA DISOLUCIÓN**

**Artículo 99:** El ejercicio anual de la **Unión Deportiva de Santiago, UDES**A, comprenderá desde la toma de posesión hasta los primeros quince días del mes de Enero del año siguiente.

**Artículo 100:** Los resultados económicos que se obtuvieren formarán parte del patrimonio de la **UDES**A, que quedará siempre en efecto a los fines prescritos y ninguno de los miembros tendrá derecho al haber social, puesto que la **UDES**A no persigue ningún fin lucrativo.

**Artículo 101:** En caso de la disolución, una vez pagadas todas las deudas de la **UDES**A el activo líquido que resultare se aplicará en la forma que decida el Comité Ejecutivo, pero siempre cumpliendo el ordenamiento legal, debiendo aplicarse dicho activo en una institución de objetivos similares a la nuestra o a una institución benéfica.

**Artículo 102:** El Comité Ejecutivo de la **UDES**A podrá convocar a la Asamblea General Extraordinaria para que decida sobre la disolución de la **Unión Deportiva de Santiago, UDES**A. No estará constituida válidamente si no está integrada con, por lo menos, las tres cuartas partes de las Asociaciones miembros en ese momento.

**Artículo 103:** La **Unión Deportiva de Santiago, UDES**A, formará un Comité de Pasados Presidentes, con el objetivo de garantizar su continuidad institucional.

**Párrafo 1:** El Comité de Pasados Presidentes auxiliará al Comité Ejecutivo de la **UDES**A en la consecución de sus objetivos;

**Párrafo 2:** El Comité de Pasados Presidentes acudirá siempre que se lo requiera el Comité Ejecutivo de la **UDES**A.

ÚLTIMO ARTÍCULO (103)  
15/Marzo, 2009

